

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 1 de 11

TEMA/TÍTULO:

POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNODE KENNAMETAL, INC.

Aviso: La información contenida en el presente documento es propiedad de Kennametal Inc. y/o de una filial de Kennametal Inc. y puede incluir información confidencial o secretos comerciales y datos cubiertos por derechos de propiedad intelectual. Se le ha proporcionado de forma confidencial para su uso interno dentro de Kennametal con un propósito específico, y solo puede ser utilizada para dicho propósito. Queda prohibida la reproducción, distribución y utilización de la presente Política, en su totalidad o en parte, así como la comunicación de sus contenidos a individuos no autorizados. Todos los derechos reservados.

En esta página se documentan todas las revisiones de la Política.

Para mayor comodidad, se explica brevemente la naturaleza de la revisión en el apartado de comentarios. Revise la Política para asegurarse de que comprende todos los cambios, las incorporaciones o las eliminaciones relevantes. A menos que se establezca lo contrario, esta revisión entrará en vigor en el momento de su recepción.

REV	POR	PÁGIN	COMENTARIOS
00	DWG	1-10	Publicación original.
01	PJW	1-11	Revisión.
02	SAR	1-11	Revisión y actualización; revisión del proceso de diligencia debida para terceros; la revisión sustituye a las versiones anteriores.
REV	PUBLICADA POR	APROBADA POR	FECHA DE APROBACIÓN
00	Roxanne Turner	David W. Greenfield	01/08/2007
01	Paul J. Ward	Kevin G. Nowe	01/11/2013
02	Seth A. Rice	Michelle R. Keating	13/08/2017

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 2 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENAMETAL, INC.**

--	--	--	--

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 3 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENNAMETAL, INC.**

POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

I. ALCANCE Y APLICABILIDAD

La Política global antisoborno y anticorrupción (la "Política") es aplicable a todos los empleados y directivos de Kennametal, Inc. y de sus filiales y socios (la "Compañía" o "Kennametal"), así como a sus agentes de ventas, representantes y distribuidores a nivel global (llamados de forma conjunta "Terceros"). Las demás partes que suministren bienes o servicios a Kennametal en cualquier lugar del mundo están sujetas a la Política de abastecimiento global, lo que significa, entre otras cosas, que deben cumplir las leyes globales en materia anticorrupción (definidas a continuación) y las políticas y los procedimientos aplicables de la Compañía.

Tiene a su disposición la presente Política, el Código de Conducta de Kennametal y la información sobre cómo ponerse en contacto con la Oficina del Asesor General para formular una pregunta o denunciar un problema en el sitio web de ética y conformidad de Kennametal: <https://www.kennametal.com/en/about-us/ethics-and-compliance.html> o <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/48375/index.html>.

Tiene a su disposición la presente Política y todas las políticas globales en materia de conformidad aprobadas por la Oficina de Ética y Conformidad en el [sitio de SharePoint sobre políticas](#) accesible desde la página de inicio global de The Hub en la intranet de la empresa.

II. DEFINICIONES

"Funcionario del gobierno" se refiere de forma general a los funcionarios o empleados del gobierno o de cualquier departamento, agencia o partido político de un gobierno, a los funcionarios de un partido político o candidatos a un cargo político o empleados de una organización pública internacional (como la Organización de las Naciones Unidas), o a cualquier persona que actúe en ejercicio de su cargo oficial o en nombre de cualquiera de estas organizaciones. Los empleados de empresas o compañías públicas o estatales pueden ser considerados "funcionarios del gobierno" de conformidad con la Ley contra prácticas de corrupción en el extranjero de Estados Unidos y otras leyes internacionales en materia anticorrupción.

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 4 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DE KENNAMETAL, INC.**

"Leyes internacionales en materia anticorrupción" incluye en líneas generales todas las leyes y normativas locales, nacionales e internacionales aplicables en materia anticorrupción y soborno, incluyendo la Ley contra prácticas de corrupción en el extranjero de Estados Unidos y la Ley antisoborno de 2010 del Reino Unido y cualquier actualización o modificación de las mismas.

III. COMPROMISO del CUMPLIMIENTO

Kennametal se compromete a cumplir todas las leyes internacionales aplicables en materia corrupción allá donde haga negocio. Es responsabilidad de todos los directivos y empleados de Kennametal y de los Terceros conocer, comprender y cumplir dichas leyes y normativas en todos los aspectos del negocio de Kennametal. Esto incluye el cumplimiento de las normas que exigen un mantenimiento completo y preciso de libros contables, registros y cuentas relativos a pagos y transacciones nacionales y en el extranjero.

Para garantizar que cuenta con un estándar de conducta uniforme a nivel mundial, Kennametal prohíbe estrictamente a sus directivos, empleados y Terceros ofrecer, aceptar o prometer la oferta o la aceptación (tanto en relación con funcionarios del gobierno como con entidades privadas) de sobornos, pagos indebidos o incentivos de cualquier tipo para obtener o mantener negocio o para conseguir una ventaja comercial indebida. **La presente Política es aplicable a todas las operaciones de Kennametal, independientemente de si una conducta concreta puede ser legal en un país o en una ubicación determinados.**

Kennametal se compromete a cumplir todas las leyes internacionales aplicables en materia corrupción en el desempeño de sus operaciones. Según lo establecido en la ley, como empresa con sede en Estados Unidos ("EE. UU."), todos los directivos y empleados de Kennametal, independientemente de su nacionalidad o ubicación, deben cumplir la Ley estadounidense contra prácticas de corrupción en el extranjero de 1977 (por sus siglas en inglés, la "FCPA"). Además, teniendo en cuenta que Kennametal realiza operaciones comerciales en el Reino Unido ("RU"), todos los directivos y empleados de Kennametal deben cumplir la Ley antisoborno del Reino Unido de 2010 ("Ley anticorrupción del RU").

Si tiene alguna pregunta acerca de la presente Política, sobre las leyes internacionales en materia anticorrupción o sobre si una conducta o decisión es aceptable, debe formularla a la Oficina del Asesor General **antes de tomar una decisión**

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 5 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENNAMETAL, INC.**

o de iniciar cualquier acción. Consulte la sección "Obligación de informar" de la presente Política si desea más información sobre cómo solicitar orientación.

IV. INFORMAR PREOCUPACIONES Y SOLICITAR ORIENTACIÓN

A. Quién debe informar:

1. **Empleados:** Los empleados deben informar inmediatamente a la Oficina del Asesor General de Kennametal sobre cualquier incumplimiento potencial o conocido de las leyes internacionales en materia anticorrupción, de la presente Política o del Código de Conducta. Cuando un empleado presenta un informe, también está obligado a actualizarlo cuando tenga conocimiento de nueva información al respecto. La presentación de dicha información no servirá bajo ninguna circunstancia como base para la toma de represalias contra el empleado que presente la información si éste ha actuado de buena fe. Consulte la **Política de información y contra la toma de represalias** de Kennametal, disponible en el [sitio de SharePoint sobre políticas](#).
2. **Terceros:** Los terceros deben informar inmediatamente a su contacto comercial en Kennametal o a la Oficina del Asesor General de Kennametal sobre cualquier incumplimiento potencial o conocido de las leyes internacionales en materia anticorrupción o de la presente Política.

B. Cómo informar:

1. Oficina del Asesor General: 600 Grant Street, Suite 5100, Pittsburgh, PA EE.UU. 15219; +1 (412) 248-8309 o +1 (412) 248-8275; k-corp.ethics@kennametal.com
2. Línea de asistencia de Kennametal (pueden realizarse comunicaciones anónimas siempre que la ley lo permita: <https://kennametal.ethicspoint.com>) o llamando al número de teléfono incluido en el sitio web externo de ética y conformidad de Kennametal correspondiente a su país (<https://www.kennametal.com/en/about-us/ethics-and-compliance.html>).

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 6 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENAMETAL, INC.**

V. PAGOS INAPROPIADOS Y CORTESÍAS COMERCIALES INDEBIDOS

A. Prohibición de influir inadecuadamente en decisiones comerciales

1. Pagos inapropiados, cortesías comerciales (incluyendo regalos e invitaciones) o "cualquier cosa de valor": **no se puede realizar ningún ofrecimiento, pago, promesa de pago o autorización de pago de efectivo, ofrecimiento de cortesía comercial o suministro de cualquier cosa de valor en nombre de la Compañía a ningún funcionario del gobierno, empleado de una empresa estatal (o público-privada) o de una empresa privada, empleado de una empresa privada o cualquiera asociado con una empresa privada que haga negocios con Kennametal en cualquier lugar del mundo, excepto cuando lo autorice la presente Política y la Política global sobre regalos e invitaciones de negocios (publicada en el [sitio de SharePoint sobre políticas](#) dentro de The Hub).**

Queda prohibido cualquier regalo o invitación en relación con funcionarios del gobierno o de entidades estatales, independientemente de su valor, a menos que se cuente con el consentimiento previo por escrito de la Oficina del Asesor General.

Las siguientes actividades están prohibidas de conformidad con la presente Política:

- (i) Influir inadecuadamente en los actos o las decisiones de una persona o entidad en el ejercicio de su cargo oficial;
- (ii) Inducir inadecuadamente a dicha persona o entidad a hacer o dejar de hacer algo, de forma que dicha persona o entidad incumpla sus deberes legales; o
- (iii) Inducir inadecuadamente a dicha persona o entidad a utilizar su influencia en el gobierno o en la organización para influir en cualquier decisión del mencionado gobierno u organización.

2. Grado de nivel del conocimiento para una violación de la ley: es posible violar las leyes internacionales en materia anticorrupción aunque no se tenga conocimiento de ello. Si un individuo es consciente o tiene motivos para pensar que se va a producir un acto ilegal o sabe que existen altas probabilidades de que exista una

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 7 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENAMETAL, INC.**

conducta corrupta por parte de determinados Terceros, puede estarse produciendo el incumplimiento de una o varias leyes internacionales en materia anticorrupción. El hecho de evitar deliberadamente entrar en conocimiento de dichas prácticas ilegales, mirar hacia otro lado o ignorarlas de forma consciente puede conllevar que se considere que la Compañía y el individuo tenían conocimiento de las mismas.

3. Señales de alerta ante una posible actividad corrupta: los siguientes ejemplos incluyen actividades que pueden indicar una "alta probabilidad" de incumplimiento de las leyes internacionales en materia anticorrupción y debe informarse de las mismas inmediatamente a la Oficina del Asesor General para solicitar orientación adicional:

- Comisiones excesivas a agentes o asesores externos;
- Descuentos excesivos a distribuidores externos;
- "Acuerdos de asesoría" con Terceros que incluyen únicamente descripciones poco precisas de los servicios que se prestarán;
- Asesores externos que se dediquen a una línea de negocio diferente de aquella en la que van a prestar servicio;
- Terceros relacionados o íntimamente ligados a un funcionario del gobierno;
- Terceros que han entrado en una transacción por solicitud expresa o por la insistencia de un funcionario del gobierno;
- Terceros que son empresas fantasmas constituidas en un paraíso fiscal; y
- Solicitudes por parte de Terceros de pagos por adelantado o pagos a bancos en paraísos fiscales.

B. Prohibición de pagos para facilitar la prestación de servicios

Los "pagos para facilitar la prestación de servicios" (también conocidos como "dádivas") son pequeños pagos realizados a funcionarios o empleados del gobierno que se realizan fundamentalmente con el propósito de acelerar o asegurar la realización de una función gubernamental rutinaria no discrecional. Los pagos para facilitar la prestación de servicios son ilegales según lo establecido en ciertas leyes internacionales en materia anticorrupción y, por este motivo, **Kenametal prohíbe los pagos para facilitar la prestación de servicios**. Algunas situaciones en las que pueden tener lugar pagos para facilitar la prestación de servicios con el fin de acelerar una función, y que

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 8 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENAMETAL, INC.**

quedan prohibidas, incluyen: (i) la obtención de permisos o visados de viaje; (ii) la conexión al servicio eléctrico o telefónico; y (iii) la obtención de protección policial. Póngase en contacto inmediatamente con la Oficina del Asesor General si tiene alguna pregunta relativa a los pagos para facilitar la prestación de servicios.

C. Regalos, invitaciones y atenciones

Kennametal prohíbe el ofrecimiento o la promesa de ofrecer regalos, invitaciones y atenciones inadecuados, como pagos de alojamiento, transporte, comidas y entretenimiento, a funcionarios del gobierno o empleados de empresas privadas. La **Política global sobre regalos e invitaciones de negocios** de Kennametal (publicada en el [sitio web de SharePoint sobre políticas](#) dentro de The Hub) define cuándo y cómo los empleados de Kennametal pueden ofrecer y aceptar regalos e invitaciones. En las condiciones autorizadas pueden ofrecerse ciertas atenciones, regalos simbólicos e invitaciones con propósitos comerciales legítimos.

Los regalos, las invitaciones y las atenciones deben:

- Cumplir con la Política global sobre regalos e invitaciones de negocios de Kennametal (obteniendo las autorizaciones previas necesarias cuando sea necesario) y el Código de Conducta de la Compañía;
- Cumplir con las políticas de gastos de viaje de Kennametal aplicables;
- Estar directamente relacionados con las operaciones de la Compañía, ser de importe razonable y ofrecerse de buena fe;
- Cualquier atención, viaje, regalo o invitación que implique a un funcionario del gobierno o empleado de una entidad estatal debe ser autorizado previamente por la Oficina del Asesor General, independientemente de su valor;
- Estar permitidos según lo establecido por las leyes locales del país correspondiente; y
- Los regalos que contengan el logotipo de la Compañía y otros artículos deben ser de poco valor y distribuirse únicamente para los propósitos promocionales o conmemorativos aprobados (a menos que constituyan

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 9 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENNAMETAL, INC.**

excepciones aprobadas por la Política global sobre regalos e invitaciones de negocios).

D. Prohibición relativa al efectivo o equivalentes de efectivo

La presente Política y la Política global sobre regalos e invitaciones de negocios prohíben estrictamente el ofrecimiento, la aceptación o la promesa de ofrecer o aceptar regalos o pagos en efectivo o equivalentes de efectivo de cualquier tipo (incluyendo vales regalo y cupones e independientemente de su valor) a o de un funcionario del gobierno o empleado de una empresa privada en relación con la realización de negocios con Kennametal en cualquier lugar del mundo.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONTABILIDAD

Todas las cuentas, los libros y los registros de Kennametal deben mantenerse con el debido detalle para reflejar de forma precisa y real todas las actividades y los gastos nacionales y en el extranjero. Deben seguirse las políticas y los procedimientos financieros aplicables. Póngase en contacto con su asesor financiero o con el auditor corporativo si necesita orientación.

VII. REQUISITOS DE DILIGENCIA DEBIDA PARA TERCEROS

Kenametal y sus directivos y empleados podrían ser responsables de los actos ilegales de Terceros que proporcionen cualquier cosa de valor para influir inadecuadamente en una decisión cuando estén actuando en nombre o en relación con su representación de la Compañía o sus productos o servicios. Tal como hemos explicado anteriormente, a efectos de la presente Política "Terceros" significa agentes de ventas, representantes y distribuidores. Los proveedores de bienes y servicios a Kennametal en cualquier lugar del mundo están sujetos a la Política de abastecimiento global y los procesos de revisión relacionados.

La presente Política exige el ejercicio de la diligencia debida según los riesgos y la supervisión constante de dichos Terceros, tal como se especifica más detalladamente a continuación. El **Anexo A** de la presente Política define los factores de riesgo utilizados para evaluar a Terceros y determinar las medidas de diligencia debida adecuadas en base a los riesgos. La unidad de negocio o el socio de Kennametal es responsable de asegurarse de que se ejerce la diligencia debida exigida por la presente Política, en coordinación con la Oficina del Asesor General y la Oficina de Ética y Conformidad.

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 10 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENNAMETAL, INC.**

A. Requisito de diligencia debida inicial

Todos los Terceros que puedan establecer una relación potencial con Kennametal o cualquiera de sus filiales en todo el mundo deben someterse a la evaluación de riesgo anticorrupción y al proceso de diligencia debida definidos por la Oficina de Ética y Conformidad ("OEC") antes de la firma del contrato con el socio comercial propuesto. La realización de dicho proceso de diligencia debida es un paso necesario para la aprobación dentro del proceso electrónico de gestión de contratos.

El representante de la unidad de negocio de Kennametal debe asegurarse de proporcionar a la OEC información oportuna y suficiente, incluyendo el cuestionario inicial de diligencia debida, con el fin de permitir a la OEC realizar el proceso de revisión de diligencia debida anticorrupción necesario para los Terceros potenciales. El nivel exigido de diligencia debida anticorrupción se determina en función de la puntuación de riesgo de los Terceros potenciales: baja, media o alta. La puntuación de riesgo se determina partiendo de factores predefinidos establecidos por la Compañía, incluyendo el país donde realiza sus operaciones y ventas, los ingresos previstos, el potencial de interacción con el gobierno y las asociaciones con autoridades o funcionarios gubernamentales. La OEC proporcionará los resultados de la revisión de diligencia debida anticorrupción al representante comercial de Kennametal con el fin de que los revise y comente cualquier dato o cuestión relevante. La OEC y/o la Oficina del Asesor General formularán recomendaciones al representante comercial de Kennametal sobre si es adecuado empezar a colaborar con los Terceros en cuestión según los resultados de la revisión de diligencia debida y de los factores de riesgo y, en caso afirmativo, sobre cómo hacerlo. La OEC conservará copias del informe de diligencia debida en el sistema electrónico de diligencia global. El resto de documentación será conservado por el representante comercial de Kennametal relevante.

Los contratos con Terceros deben contener términos y condiciones en materia anticorrupción y antisoborno aprobados que incluyan el cumplimiento de y referencias a la presente Política, que también está publicada en varios idiomas en el sitio web externo de ética y conformidad de Kennametal.

B. Control constante y seguimiento de diligencia debida

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 11 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENNAMETAL, INC.**

El representante comercial de Kennametal debe supervisar activamente a los Terceros existentes para determinar que no existen señales de alerta como las incluidas en la sección V. de la presente Política, así como otros indicios de actividades sospechosas o corruptas. Debe informarse inmediatamente sobre cualquier cuestión que despierte dudas a la OEC y/o a la Oficina del Asesor General con el fin de realizar una investigación y de tomar las medidas de mitigación apropiadas.

Una vez completado el proceso de diligencia debida inicial por parte de la OEC, los Terceros estarán sujetos a un seguimiento de diligencia debida periódico (supervisión) mientras dure la relación comercial. La OEC colaborará con las unidades de negocio de Kennametal para realizar las revisiones periódicas de seguimiento de diligencia debida. Las revisiones de los Terceros existentes se realizarán partiendo de factores basados en el riesgo.

VIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES LEGALES

En el caso de que los empleados no cumplan con la presente Política y las políticas y directrices relacionadas de la Compañía, podrían tomarse medidas disciplinarias que podrían llegar incluso al cese de la relación laboral con Kennametal.

El incumplimiento de las leyes internacionales en materia anticorrupción podría conllevar sanciones importantes para la Compañía y para los individuos particulares. A continuación se incluyen algunos ejemplos de sanciones según lo establecido por la FCPA y la Ley antisoborno del RU:

FCPA

Compañías

- Multas de hasta 2 millones de USD por violación
- Descalificación para la participación en contratos gubernamentales
- Pérdida de privilegios de exportación
- Nombramiento de un supervisor de conformidad independiente
- Disposiciones relativas a la contabilidad: multas de hasta 2 millones de USD por violación

Ley antisoborno del RU

Compañías

- Sanciones económicas ilimitadas
- Descalificación para la participación en contratos públicos
- Procedimiento de decomiso de bienes

Individuos

- Sanciones económicas ilimitadas
- Penas de cárcel de hasta 10 años

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 12 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENAMETAL, INC.**

Individuos

- Multas de hasta 100.000 USD por violación
- Penas de cárcel de hasta 5 años por violación
- Disposiciones relativas a la contabilidad: multas de hasta 10 millones de USD y penas de cárcel de hasta 10 años

IX. REFERENCIAS A LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA

Los siguientes documentos están a disposición de todos los empleados en la sección Legal y Ética del [sitio de SharePoint sobre políticas](#) dentro de The Hub:

- Código de Conducta
- Política global sobre regalos e invitaciones de negocios
- Política global sobre gestión de registros
- Política de obligación de información y contra la toma de represalias
- Política sobre conflictos de interés
- Política de abastecimiento global

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 13 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DE KENNAMETAL, INC.**

Anexo A – Resumen de los factores de riesgo y de las medidas de diligencia debida

Tal como se establece en la presente Política, los nuevos Terceros deben someterse a una revisión de diligencia debida anticorrupción. Asimismo, ciertos Terceros son supervisados periódicamente en función de factores de riesgo relevantes (como el país en el que realizan sus operaciones, sus interacciones con el gobierno, el volumen de ventas, etc.).

El proceso de diligencia debida relativo a Terceros comienza cuando el representante comercial de Kennametal rellena el cuestionario de diligencia debida atendiendo a la información proporcionada por los Terceros potenciales; dicho cuestionario es conservado y transmitido de la Oficina de Ética y Conformidad (OEC) a las unidades de negocio. La OEC introduce las respuestas de dicho cuestionario en la plataforma electrónica de diligencia debida para obtener una puntuación de riesgo.

Se utilizan los factores siguientes para determinar la puntuación de riesgo de los Terceros:

- País donde tiene su sede y países donde se comercializa/vende el producto;
- Ingresos anuales por ventas esperados/históricos;
- Propiedad estatal de Terceros;
- Venta o comercialización de productos/servicios a una entidad gubernamental; y
- Método de compensación diferente del definido en los términos del contrato estándar de Kennametal.

Partiendo de los factores siguientes, se calcula una puntuación de riesgo que es asignada a los Terceros. La puntuación de riesgo puede ser: baja, media o alta. En función de la puntuación de riesgo, la OEC lleva a cabo los procesos de diligencia debida en relación con Terceros y comunica los resultados al representante comercial de Kennametal.

- En caso de riesgo bajo se centra en una evaluación continua del equipo de dirección y determina si la compañía está incluida en alguna lista de partes sancionadas de cualquier gobierno o en la Lista de Personas Políticamente Expuestas (por sus siglas en inglés, PEP).
- En caso de riesgo medio, realiza las evaluaciones pertinentes para el riesgo bajo y también obtiene garantías por parte de la dirección de Terceros conforme el negocio cumple con las leyes y normativas pertinentes. Se

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.

POLÍTICA ESTÁNDAR

N.º DE POLÍTICA: KMT-US-OGC-0004

REVISIÓN: 02 PÁGINA: 14 de 11

TEMA/TÍTULO: **POLÍTICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
DE KENNAMETAL, INC.**

examinan más detalladamente las señales de alerta. Para el riesgo medio se utiliza un segundo cuestionario centrado en la organización de negocio, la propiedad de la empresa, el personal clave y los datos económicos de Terceros.

- En caso de riesgo alto, realiza las evaluaciones pertinentes para el riesgo bajo y medio y también incluye una completa revisión anticorrupción detallada, con requisitos probatorios por parte de Terceros.

Al completar con éxito el proceso de diligencia debida anticorrupción, los Terceros reciben una formación sobre el cumplimiento de las leyes anticorrupción apropiada según su nivel de riesgo.

La versión electrónica de la presente Política es un documento controlado.
Cualquier copia impresa del mismo existe ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA.